

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES, EN LO SUCESIVO "EL CONACULTA", REPRESENTADO POR LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, MTRA. MARÍA EUGENIA ARAIZAGA CALOCA, CON LA INTERVENCIÓN CONJUNTA DEL DIRECTOR GENERAL DE VINCULACIÓN CULTURAL, LIC. MARIO ANTONIO VERA CRESTANI, ASISTIDO POR LA DIRECTORA DE ANIMACIÓN CULTURAL, LIC. ASTRID JUÁREZ TAPIA; Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA DE SALTILLO, EN ADELANTE "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR LA ENCARGADA DEL DESPACHO, ANA ELIZABETH FLORES ROCHA; A QUIENES ACTUANDO DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL CONACULTA" QUE:

- I.1 Es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, de conformidad con lo establecido en el Decreto Presidencial, publicado el 7 de diciembre de 1988 en el Diario Oficial de la Federación, así como lo dispuesto en los artículos 2, inciso B) fracción III y 46, fracción III del Reglamento Interior de dicha Secretaría, el cual ejerce las atribuciones que en materia de promoción y difusión de la cultura y las artes corresponden a la misma dependencia.
- I.2 El Programa Especial de Cultura y Arte 2014-2018 tiene como objetivos: promover y difundir las expresiones artísticas y culturales de México, así como proyectar la presencia del país en el extranjero; impulsar la educación y la investigación artística y cultural; dotar a la infraestructura cultural de espacios y servicios dignos y hacer un uso más intensivo de ella; preservar, promover y difundir el patrimonio y la diversidad cultural; apoyar la creación artística y desarrollar las industrias creativas para reforzar la generación y acceso de bienes y servicios culturales, y posibilitar el acceso universal a la cultura aprovechando los recursos de la tecnología digital.
- I.3 La Mtra. María Eugenia Araizaga Caloca, en su carácter de Directora General de Administración, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, lo que acredita en términos de lo dispuesto en el numeral 1.1.3. del Manual de Organización General del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de octubre de 2010 y con el testimonio notarial número 68,507 de fecha 17 de septiembre del 2013, otorgado ante la fe del Lic. Ángel Gilberto Adame López, Notario Público No. 233, del Distrito Federal.
- I.4 Con el objeto de estimular la promoción y difusión del arte y la cultura de nuestro país, La Dirección General de Vinculación Cultural en el marco del Programa de Festivales, emitió la **5ta. Convocatoria para el otorgamiento de subsidios en coinvertión a Festivales Culturales y Artísticos 2015**, en adelante "**LA CONVOCATORIA**", la cual tiene como objetivo fundamental el contribuir, junto con las instancias estatales, municipales, de educación superior y la sociedad civil organizada, en la realización de actividades, convocando de una manera abierta y equitativa a la participación para la realización de festivales culturales.
- I.5 "**LA CONVOCATORIA**" a que se refiere el punto que antecede, está dirigida a beneficiar a instancias organizadoras de festivales, de tal manera que cuenten con recursos para la realización de actividades artísticas y culturales, que beneficien de manera gratuita a la población en general. Este Convenio hace suyas, las bases de participación e introducción, a efecto de cumplimiento obligatorio.

- I.6 El presente Convenio se elabora a solicitud de la Dirección General de Vinculación Cultural, y cuenta con domicilio para todos los efectos legales derivados del presente Convenio, ubicado en Avenida Paseo de la Reforma No. 175, Piso 7, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06500, en México, Distrito Federal.

II. DECLARA "EL INSTITUTO" QUE:

- II.1 Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, tendrá su domicilio en la ciudad de Saltillo, Coahuila, sin perjuicio de establecer en otras poblaciones de este municipio, las oficinas que se estimen necesarias para el cumplimiento de su objeto, y tiene por objeto la promoción y difusión de la cultura en el municipio, mediante un programa que atienda a todos los sectores de la población. Así mismo, dar a conocer en otras comunidades de la República y el extranjero, las tradiciones y valores de los saltillenses; lo anterior de conformidad con los artículos Primero y Segundo del Decreto que crea el Instituto Municipal de Cultura de Saltillo.
- II.2 Ana Elizabeth Flores Rocha, en su carácter de Encargada del Despacho del Instituto Municipal de Cultura de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, acredita la personalidad con que se ostenta de acuerdo con la Minuta de la Tercera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del Instituto Municipal de Cultura de Saltillo, Coahuila de Zaragoza de fecha 20 de mayo de 2015; y cuenta con las facultades suficientes y necesarias para obligarse en los términos del presente Convenio, de conformidad a lo establecido en la Minuta de la Tercera Sesión Extraordinaria mencionada.
- II.3 Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número IMC010314KP3, y señala para los efectos del presente Convenio como su domicilio legal el ubicado en Calle Miguel Hidalgo Norte 231 Saltillo Centro Coahuila 25000.

III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

- III.1 Se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan para la celebración del presente Convenio.
- III.2 Es su voluntad suscribir el presente Convenio, con el fin de que "EL CONACULTA" realice una aportación de recursos públicos federales a "EL INSTITUTO" con base en la disponibilidad presupuestaria de los recursos aprobados a "EL CONACULTA", para el Ejercicio Fiscal de 2015, y con cargo a la siguiente partida presupuestal:

PARTIDA	ESTADO	NOMBRE DEL ESTADO
43801	05	COAHUILA

IV. FUNDAMENTO LEGAL.

Expuesto lo anterior y con fundamento en los artículos 2°, 3°, 9°, 33, 34, 35, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1°, 74, 75, 76, 79 y 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 174 y 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1° y demás aplicables del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015; 7, 12 y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; las partes sujetan sus compromisos y suscriben el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto que **"EL CONACULTA"** realice una transferencia de recursos públicos federales a **"EL INSTITUTO"** por la cantidad de **\$255,524.43 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS 43/100 M.N.)**, contra la entrega del comprobante oficial correspondiente, la cual deberá ser destinada única y exclusivamente para cubrir los gastos de servicios artísticos profesionales de los artistas, de acuerdo con la programación aprobada del proyecto cultural que participó y se aprobó con base en **"LA CONVOCATORIA"** que a continuación se detalla:

No.	PROYECTO	MONTO
1.	14o. Encuentro Internacional de Ópera – Festival de Arte Vocal	\$255,524.43
	TOTAL	\$255,524.43

SEGUNDA.- ENTREGA DE LOS RECURSOS.

La cantidad mencionada en la cláusula anterior, será proporcionada en una sola exhibición, previo registro que haga **"EL CONACULTA"** de la cuenta bancaria que se refiere en el inciso a) de la Cláusula Tercera de este Convenio a favor de **"EL INSTITUTO"**, al Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF) a través de la Cuenta Bancaria Única que maneja la Tesorería de la Federación (TESOFE).

TERCERA.- OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO" en cumplimiento a la cláusula primera de este Convenio se obliga a lo siguiente:

- a) Aperturar una cuenta bancaria de cheques específica, que permita la identificación de los recursos para efectos de la administración, comprobación de su ejercicio y fiscalización del proyecto a que se refiere la cláusula primera.
- b) Destinar los recursos y rendimientos que éstos generen, única y exclusivamente para realizar el proyecto cultural señalado en la cláusula primera del presente Convenio.
- c) Expedir el comprobante oficial correspondiente, por la cantidad entregada a favor de **"EL CONACULTA"**.
- d) Si de manera excepcional **"EL INSTITUTO"** requiere llevar a cabo cambios en la programación aprobada, éstos se deberán informar y justificar previamente a la Dirección de Animación Cultural para su evaluación y, en su caso, autorización. De no cumplir con esta obligación, **"EL CONACULTA"** podrá solicitar la devolución del recurso.
- e) El organizador del festival tendrá la responsabilidad de cubrir la seguridad de los artistas y público asistente, hospedaje, alimentación, transportación, los requerimientos técnicos, así como realizar la adecuada difusión del festival.
- f) Resguardar la documentación original comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos, materia del presente Convenio, con el objeto de atender los requerimientos de los órganos de fiscalización competentes, de acuerdo a las disposiciones generales aplicables.

- g) Coordinarse con **"EL CONACULTA"**, y otorgarle las facilidades que requiera, por conducto de la Dirección General de Vinculación Cultural, con el propósito de llevar a cabo el control y seguimiento para el cumplimiento del presente Convenio. Asimismo, brindar las facilidades en caso de que se requiera realizar inspecciones físicas en el lugar en donde se desarrolla el proyecto cultural.
- h) En caso de existir remanentes de los recursos públicos federales aportados, reintegrarlos a **"EL CONACULTA"**, junto con los rendimientos que se hubieren generado, para su entero a la TESOFE.

CUARTA.- GRATUIDAD DE LOS EVENTOS.

Invariablemente todas las actividades artísticas aprobadas que realice **"EL INSTITUTO"** con los recursos otorgados, deberán ser gratuitas para el público en general.

QUINTA.- RELACIÓN LABORAL.

"EL INSTITUTO" acepta que los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente Convenio, quedará bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y **"EL CONACULTA"**, por lo que en ningún caso se considerará a **"EL CONACULTA"** como patrón sustituto o solidario.

SEXTA.- SEGUIMIENTO.

"EL CONACULTA", designa como responsable de dar seguimiento al cumplimiento estricto del presente Convenio a la Dirección General de Vinculación Cultural.

Por su parte, **"EL INSTITUTO"** nombra como responsable a su Encargada del Despacho en funciones.

El responsable por cada una de **"LAS PARTES"**, será el representante institucional por medio del cual deberán canalizarse todas las comunicaciones oficiales para dar seguimiento y asegurar que se cumplan los compromisos contraídos.

SÉPTIMA.- CONTROL, VIGILANCIA Y FISCALIZACIÓN.

El control, vigilancia y fiscalización de los recursos públicos federales que se otorgan con motivo de la celebración del presente Convenio, estará a lo dispuesto por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y la Ley Federal de Fiscalización y Rendición de Cuentas, así como de las demás disposiciones generales aplicables.

OCTAVA.- RENDICIÓN DE CUENTAS.

Además de las obligaciones mencionadas, **"EL INSTITUTO"** deberá remitir dentro de los 15 días hábiles posteriores al término del proyecto y/o entrega del recurso a **"EL CONACULTA"** el informe de actividades y financiero del proyecto cultural realizado. Dichos informes se presentarán bajo protesta de decir verdad, con la firma autógrafa del titular de **"EL INSTITUTO"** y de dos testigos, preferentemente, el responsable del proyecto y el responsable del área administrativa de **"EL INSTITUTO"**. Los informes deberán describir las actividades aprobadas, realizadas y las erogaciones correspondientes, en los formatos que para ello establezca **"EL CONACULTA"**, con el fin de observar su correcta aplicación.

NOVENA.- MODIFICACIONES.

"LAS PARTES" convienen que cualquier adición o modificación al presente Convenio, se hará de común acuerdo por escrito mediante la formalización del instrumento jurídico correspondiente, con apego a las disposiciones generales aplicables. Dichas modificaciones y las obligaciones de los signatarios surtirán efecto a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA.- VIGENCIA.

La vigencia del presente Convenio iniciará a partir de la fecha de su suscripción y hasta la conclusión del proyecto cultural mencionado en la cláusula primera, el cual deberá realizarse de acuerdo a lo estipulado en la documentación presentada para **"LA CONVOCATORIA"**.

Lo anterior, sin perjuicio de la temporalidad del otorgamiento de los recursos, la cual no podrá exceder del 31 de diciembre del 2015.

DÉCIMA PRIMERA.- INCUMPLIMIENTO.

El incumplimiento por parte de **"EL INSTITUTO"** al contenido de las cláusulas previstas en el presente Convenio, será motivo de su rescisión y de la devolución de la cantidad transferida por **"EL CONACULTA"**; así como de los rendimientos que se hubieren generado.

DÉCIMA SEGUNDA.- CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda duda o diferencia en opinión de la interpretación, formalización o cumplimiento, será resuelta de común acuerdo por **"LAS PARTES"**.

En el supuesto de que la controversia subsista, **"LAS PARTES"** convienen en someterse a la jurisdicción de los tribunales competentes.

El presente Convenio fue leído, y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal, lo firman en cinco ejemplares en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día 1 de julio del 2015.

POR "EL CONACULTA"
LA DIRECTORA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN


MTRA. MARIA EUGENIA ARAIZAGA CALOCA

POR "EL INSTITUTO"
LA ENCARGADA DEL DESPACHO


ANA ELIZABETH FLORES ROCHA

EL DIRECTOR GENERAL
DE VINCULACIÓN CULTURAL


LIC. MARIO ANTONIO VERA CRESTANI

LA DIRECTORA DE ANIMACIÓN CULTURAL


LIC. ASTRID JUÁREZ TAPIA

 **CONACULTA**

REVISADO
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA

1

[Faint, illegible text or stamp]

 **CONACULTA**
REVISADO
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA